

AVISO LEGAL

Para: Todas las personas físicas que residan en los Estados Unidos y sus Territorios sobre las cuales, (i) a partir de cinco (5) años previos a la presentación de la demanda y siguiendo hasta la fecha del acuerdo, (ii) fueron objeto de un informe de consumidor utilizado por el demandado para fines del empleo, (iii) fueron objeto de una acción laboral adversa por parte del Demandado y (iv) no se les proporcionó una copia del informe ni un resumen escrito de sus derechos en virtud de la FCRA al menos cinco (5) días hábiles previos de la acción adversa.

SI ES MIEMBRO DE ESTE GRUPO, DEBERÍA LEER ESTA NOTIFICACIÓN CON DETENIMIENTO PORQUE AFECTA SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES LEGALES.

Se propuso un acuerdo en una demanda colectiva pendiente en el Tribunal del Distrito de los Estados Unidos del Sur de Nueva York, denominada *Sanders v. MakeSpace Labs, Inc.*, Caso N.º 1:18-cv-10016.

Esta notificación explica el carácter de la demanda, los términos generales de la propuesta del acuerdo y los derechos y las obligaciones legales de los miembros de la demanda colectiva.

ANTECEDENTES GENERALES

El demandante Brandon Sanders entabló una demanda colectiva contra MakeSpace Labs, Inc. (“MakeSpace”) en nombre de los consumidores en situación similar. En la demanda se indica que MakeSpace tomó medidas adversas contra los solicitantes basándose en los informes de antecedentes sin proporcionarles primero un aviso y una copia del informe, en infracción de la Ley de Información Crediticia Justa (o “FCRA”). MakeSpace niega haber hecho algo malo o que su conducta haya infringido la ley FCRA, y ningún tribunal u otra entidad ha presentado una sentencia u otra determinación de responsabilidad.

Las partes indicaron su mejor predisposición para resolver la demanda. Se logró un acuerdo después de un vigoroso litigio previo al juicio, incluida una sesión de mediación. Al firmar a un acuerdo, las Partes evitan los costos y riesgos de un juicio y las personas afectadas recibirán una compensación. Asimismo, el juez Andrew L. Carter, Jr. del Tribunal del Distrito de los Estados Unidos del Distrito Sur de Nueva York ha determinado que es probable que el Tribunal pueda dar su aprobación final al acuerdo y certificar la propuesta de Grupo de Transacción Extrajudicial como una demanda colectiva para los fines del acuerdo exclusivamente, con el Demandante Brandon Sanders como representante del grupo.

LA PROPUESTA DEL ACUERDO

MakeSpace acuerda establecer un fondo del acuerdo de \$360,850.00 y a pagar por separado los costos de aviso y administración del acuerdo. Los pagos a los miembros del grupo y los honorarios

¿TIENE PREGUNTAS? Llame sin cargo al (888) 262-6044 o visite
www.mspacefcraSettlement.com

de abogado y gastos adjudicados por el Tribunal se pagarán del Fondo del Acuerdo. Los miembros del Grupo del Acuerdo recibirán un pago automático de \$950.00.

Considerando el tiempo y los gastos de este caso y no como un porcentaje del cobro total, el abogado del demandante del acuerdo (el "Abogado del Grupo") solicitará que el Tribunal apruebe un pago de honorarios de abogados de \$225,000 para compensar el trabajo realizado en nombre de la demanda colectiva y los gastos en efectivo que se hayan incurrido durante el litigio. La petición de honorarios del Abogado del grupo estará disponible para que la revise el 1 de febrero de 2021 en www.mspacecrasettlement.com. El tribunal tomará la decisión final en lo relativo a los importes a ser pagados al representante de la demanda y al abogado del Grupo.

El valor de cualquier cheque enviado a los miembros de la demanda colectiva del Acuerdo que no haya sido negociado (cobrado) en un plazo de 60 días a partir de la fecha del cheque será donado al Centro de Acciones Legales.

SOBRESEIMIENTO DE DEMANDA Y EXENCIÓN DE RECLAMOS

Si el Tribunal aprueba la propuesta del Acuerdo, se dictará un fallo definitivo y vinculante en la demanda respecto de todos los Miembros de grupo del Acuerdo que no soliciten excluirse del Acuerdo. La sentencia contendrá la siguiente exención: El demandante y todos los miembros del grupo del acuerdo eximirán a las partes exentas todos los reclamos que surgen de la Ley de Informe de crédito justo, 15 U.S.C. § 1681b(b)(3), hasta e incluso la fecha de entrada en vigencia.

Las «partes exentas» significan i) El demandado MakeSpace Labs, Inc. ; ii) Las empresas matrices, subsidiarias, filiales, divisiones, empresas conjuntas, licenciarios, franquiciados y cualquier otra entidad legal, ya sea extranjera o nacional, que sean propiedad o estén controladas por el demandado; y (iii) los accionistas, funcionarios, directores, miembros, empleados, contratistas independientes, consultores, representantes, fiduciarios, aseguradores (incluso agentes actuales y anteriores), reaseguradores, abogados, representantes legales, predecesores, sucesores y cesionarios pasados, presentes y futuros del Demandado y las entidades enumeradas en el (ii).

AUDIENCIA DE APROBACIÓN FINAL DEL ACUERDO

El 29 de marzo de 2021 a las 10:00 a.m. se celebrará una audiencia de aprobación del acuerdo definitivo sobre la legitimidad de la propuesta del acuerdo. En la audiencia de aprobación del acuerdo final, el Tribunal estará disponible para escuchar cualquier objeción y argumento sobre la legitimidad de la propuesta del acuerdo. El tribunal también deberá tener en cuenta el pedido del representante de la demanda para los costos y honorarios de abogado. La audiencia de aprobación final del acuerdo se llevará a cabo ante el Honorable Andrew L. Carter, Jr. en el Tribunal del Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York, ubicado en 40 Foley Square, Nueva York, NY, sala de audiencia 1306.

CÓMO PARTICIPAR EN EL ACUERDO

No es necesario que haga algo para participar en el acuerdo. Si el Acuerdo es aprobado por el Tribunal y no se excluye, recibirá un pago automático de \$950.00. Para asegurarse de que le llegue

¿TIENE PREGUNTAS? Llame sin cargo al (888) 262-6044 o visite
www.mspacecrasettlement.com

el pago, puede actualizar su dirección ya sea en línea en www.mspacefrasettlement.com o por correo electrónico info@mspacefrasettlement.com.

CÓMO EXCLUIRSE DEL ACUERDO

Puede excluirse de la demanda y del Acuerdo de dos maneras. Puede visitar el sitio web del acuerdo en www.mspacefrasettlement.com y excluirse en forma electrónica haciendo clic en el enlace correspondiente y proporcionando la información solicitada o comunicándose con el Administrador del Acuerdo en:

Sanders v. MakeSpace
c/o Administrador del Acuerdo
PO Box 23668, Jacksonville, FL 32241

Si solicita oportunamente la exclusión del Acuerdo, quedará excluido y no estará obligado por ninguna sentencia en la demanda ni se verá impedido de presentar oportunamente un reclamo contra MakeSpace o cualquier Parte Exonerada basado en la conducta denunciada en la demanda.

Los pedidos de exclusión deben enviarse por correo electrónico o con sello antes del 22 de febrero de 2021.

Los pedidos de exclusión pueden ser revocados presentando al Administrador del Acuerdo una declaración escrita de revocación, con sellos o recibida antes del 15 de marzo de 2021.

Un miembro del grupo que no presente una solicitud de exclusión a su debido tiempo estará vinculado por todos los procedimientos, órdenes y sentencias posteriores en esta acción.

CÓMO OBJETAR EL ACUERDO

Si desea participar en el Acuerdo, pero se opone a una parte o a la totalidad de este, debe presentar una objeción por escrito al Administrador del Acuerdo a la dirección que se indica anteriormente. Una objeción por escrito debe establecer: el título del Litigio; el nombre completo, la dirección y el número de teléfono del Miembro del Grupo que objete al Acuerdo; una declaración detallada de cada objeción presentada, incluso los motivos de la objeción y las razones para comparecer y ser escuchado y un documento que ese Miembro del Grupo desee se considere en apoyo de la objeción; la identidad de todos los abogados que representan al objetante, incluido un abogado anterior o actual que pueda tener derecho a compensación por una razón relacionada con la objeción a la Transacción Extrajudicial o la Petición de Honorarios; todos y cada uno de los acuerdos relacionados con la objeción o el proceso de objeción, ya sea escrito u oral, entre el que objeta o el abogado de esta persona y cualquier otra persona o entidad; la identidad de todos los abogados que representan al objetante que comparecerán en la Audiencia de Aprobación Definitiva; y todas las asistencias solicitadas.

Todas las objeciones deben presentarse selladas antes del 22 de febrero de 2020. Las objeciones a los honorarios de los abogados de la demanda colectiva del Acuerdo pueden ser complementadas

¿TIENE PREGUNTAS? Llame sin cargo al (888) 262-6044 o visite
www.mspacefrasettlement.com

hasta catorce (14) días posteriores a la presentación de la moción de esos honorarios el 5 de febrero de 2021. Los miembros de la demanda colectiva que no presenten objeciones en la forma especificada anteriormente se considerará que han renunciado a cualquier objeción. Únicamente los miembros de la clase colectiva del acuerdo que hayan enviado las objeciones de manera oportuna podrán hablar en la audiencia de legitimidad. Si desea hablar en la audiencia de legitimidad, debe notificarlo al Tribunal antes del 19 de marzo de 2021. En la audiencia es factible que se lo someta a un examen de testigos. Si bien no es necesario, puede comparecer a través del abogado de su elección. Si así lo hace, será responsable de los costos y honorarios de su abogado personal.

SI NO PRESENTA SU OBJECCIÓN OPORTUNAMENTE, SE CONSIDERARÁ QUE HA RENUNCIADO A TODAS LAS OBJECIONES Y NO TENDRÁ DERECHO A HABLAR EN LA AUDIENCIA DE LEGITIMIDAD

INFORMACIÓN ADICIONAL

La descripción previa de esta litigio es general y no cubre todos los asuntos y procedimientos que han ocurrido. El Acuerdo de Conciliación completo que detalla todos los plazos y los términos del Acuerdo de Conciliación está disponible en www.mspacefcrasettlement.com. Para ver todos los procedimientos del caso, puede visitar la Oficina Administrativa de los Tribunales de los EE.UU., Centro de Servicio PACER, ubicado en <http://pacer.psc.uscourts.gov>. Asimismo, puede visitar o llamar a la oficina del Secretario del Distrito Sur de Nueva York ubicado en la sala del Tribunal Thurgood Marshall U.S. Courthouse, 40 Foley Square, Nueva York, NY. El número de teléfono del despacho del secretario es (212) 805-0136. El secretario mostrará cómo obtener el archivo para su inspección y copia a su cargo.

Esta notificación es simplemente un resumen de los términos del Acuerdo. Los términos y las condiciones completas se estipulan en el Acuerdo de Conciliación disponible en el archivo del Tribunal y en el sitio web del Acuerdo. A fin de comprender plenamente los términos y las condiciones del acuerdo, el Tribunal recomienda que se lea el Acuerdo de Conciliación porque puede contener lenguaje, términos, condiciones y procedimientos que no se mencionan ni explican en esta notificación. En caso de existir un conflicto o desacuerdo entre el lenguaje de esta notificación y el Acuerdo de Conciliación, el Acuerdo de Conciliación prevalecerá.

NO ABORDE NINGUNA CUESTIÓN SIGNIFICATIVA SOBRE EL ACUERDO O EL LITIGIO AL TRIBUNAL O A LA SALA DEL JUEZ.